UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 766 -2016-UNSCH-R

Ayacucho, 04 OCT. 2016

Visto el Memorando N° 057-2016-UNSCH-OGPP/OPI y documentos anexos, sobre aprobación del Expediente Técnico del PIP "Mejoramiento de los Servicios Educativos de los Planteles de Aplicación de "Guamán Poma de Ayala" de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga - Ayacucho", con Código SNIP 191620; y

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Rectoral N° 527-2015-R de fecha 31 de agosto de 2015, se aprobó el Expediente Técnico del PIP "Mejoramiento de los Servicios Educativos de los Planteles de Aplicación de Guamán Poma de Ayala de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga - Ayacucho", con Código SNIP 191620, cuya inversión total asciende a la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SEIS y 49/100 NUEVOS SOLES (S/.5' 548,606.49), con un plazo de ejecución de 180 días calendarios, bajo la Modalidad de Ejecución por Contrata, de conformidad con el Formato SNIP - 16;

Que, con Memorando N° 057-2016-UNSCH-OGPP/OPI de fecha 15 de setiembre de 2016, de la Oficina de Programación e Inversiones sobre la aprobación del Expediente Técnico del PIP con código SNIP 191620, "Mejoramiento de los Servicios Educativos de los Planteles de Aplicación de Guamán Poma de Ayala de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga - Ayacucho", con Código SNIP 191620, fue aprobado el 31 de agosto de 2015, con Resolución Rectoral N° 527-2015-R, dicho acto administrativo procedió sin antes haberse registrado en la fase de inversión (formato SNIP 15 y 16); sin embargo, la aprobación del estudio Definitivo y/o Expediente Técnico sin previo registro en la fase de inversión incumple el artículo 24 de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, por tanto; hallando irregularidad la Oficina de Programación e Inversiones procura para el registro en la fase de inversión, el cual fue logrado el 30 de mayo del presente; la misma que se dio a conocer por la oficina de inversiones con el Memorando N° 035-2016-UNSCH-OPI, debiendo dejar sin efecto la Resolución Rectoral N° 527-2015-R;

Que, mediante Carta N° 048-2016-MWAP, de fecha 22 de junio de 2016, del consultor, menciona; Que se tiene la Resolución Rectoral N° 527-2016-R de fecha 31 de agosto de 2015, como que a la fecha no se dio cumplimiento a la emisión de la resolución. Cabe aclarar que el retraso del pago, lo generaron los que peticionaron y forzaron la emisión de la resolución mencionada, sin antes haber afectado el registro por las modificaciones no sustanciales en el Banco de Proyectos, de acuerdo con el art. 27.1 de la Directiva del SNIP donde menciona: d) Deberán registrarse en Banco de Proyecto, a través de la ficha de Registro de variaciones en la Fase de Inversión (Formato SNIP-16), en el plazo máximo de 03 días hábiles, como requisito previo a la ejecución de las variaciones. Dicho registro tiene carácter de declaración jurada, siendo el órgano que declaro la viabilidad, o quien haga sus veces, el responsable por la información que se registra por lo que según el Memorando N° 035-2016-UNSCH-OPI de fecha 06 de junio de 2016, da a conocer que recién se procedió a registrar las variaciones que existió;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 766 -2016-UNSCH-R

Que, mediante Carta N° 026-2015-MWAP, de fecha 20 de mayo de 2015, se ha presentado a la Oficina de Inversiones de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, el Formato Nº 15 y Formato Nº 16 del expediente técnico definitivo del proyecto: "Mejoramiento de los Servicios Educativos de los Planteles de Aplicación de Guamán Poma de Ayala de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga - Ayacucho", con Código SNIP 191620, para su aprobación, cuya inversión total asciende a la suma de Cinco Millones Quinientos Cuarenta y Ocho Mil Seiscientos Seis y 49/100 Nuevos Soles (S/.5' 548,606.49);

Que, mediante Informe 010-2015-SUPERVISION-RAYC/CONSUTOR de fecha 29 de abril del 2015, el Ing. Rubén Yachapa Condeña supervisor del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios Educativos de los Planteles de Aplicación de Guamán Poma de Ayala de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga – Ayacucho", da la conformidad de aprobación del expediente técnico del proyecto mencionado y recomienda la aprobación bajo acto resolutivo;

Que, mediante Informe Nº 02-2015/UNSCH/JRBU de fecha 09 de junio del 2015, el Arq. Javier Ricardo Betalleluz Urruchi presenta la evaluación del informe final del expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento de los Servicios Educativos de los Planteles de Aplicación de Guamán Poma de Ayala de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga – Ayacucho, en el que considera aprobar el presente expediente técnico desde la especialidad de arquitectura, por lo tanto, le otorga la conformidad al informe final presentado;

Que, mediante informe N° 040-2015-OGPP-OPI, de fecha 30 de julio de 2015, el Jefe de la Oficina de Programación e Inversiones de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga comunica que el PIP "Mejoramiento de los Servicios Educativos de los Planteles de Aplicación de Guamán Poma de Ayala de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga – Ayacucho", comunica que no procede la aprobación del expediente bajo acto resolutivo dado que OPI-UNSCH no cuenta con delegación de facultades según artículo 38 – condiciones mínimas para la delegación de facultades, Directiva Nº 001-2011-EF/68.01. Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, a través del Memorando N° 341-2015-UNSCH-OGISG-01/RECC-J, de fecha 11 de agosto de 2015, el Jefe de la Oficina de Inversiones de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga informa que el Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento de los Servicios Educativos de los Planteles de Aplicación de Guamán Poma de Ayala de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga – Ayacucho", ha sido supervisada y evaluada por el Arquitecto Javier R. Betalleluz Urruchi con CAP Nº 8653 y el ingeniero civil Rubén Yachapa Condeña con CIP Nº 42153; por lo que recomienda se apruebe mediante acto resolutivo y paralelamente se realice el trámite

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 766 -2016-UNSCH-R

ante el Ministerio de Educación (Ing. Blanca Elvira Morales Izaguirre) considerando que la opinión de OPI de MINEDU no es una restricción para su aprobación en razón que las fichas técnicas Nº 15 y 16 tienen el carácter de declaración jurada;

Que, la ejecución del mencionado proyecto se justifica en el incremento de la demanda educativa en nuestra Casa Superior de Estudios y la falta de infraestructura adecuada para la atención de dicha demanda, la misma que se encuentra acorde con los fines institucionales;

Que, en el marco de lo establecido por la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/68.01, resulta pertinente emitir el acto resolutivo de aprobación del referido expediente técnico;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 273°, numeral 3. del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, (Versión 2.0, 2016);

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley,

RESUELVE:

Artículo 1°.- DEJAR sin efecto la Resolución Rectoral N° 527-2015-R de fecha 31 de agosto de 2015, que aprobó el Expediente Técnico del PIP "Mejoramiento de los Servicios Educativos de los Planteles de Aplicación de Guamán Poma de Ayala de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga - Ayacucho", con Código SNIP 191620, por las razones expuestas en la parte considerativa.

Artículo 2º.- APROBAR el Expediente Técnico del PIP "Mejoramiento de los Servicios Educativos de los Planteles de Aplicación de Guamán Poma de Ayala de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga - Ayacucho", con Código SNIP 191620, cuya inversión total asciende a la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SEIS y 49/100 NUEVOS SOLES (S/.5' 548,606.49), con un plazo de ejecución de seis (06) meses 180 días calendarios, bajo la Modalidad de Ejecución por Contrata, de conformidad con el Formato SNIP - 16.

Artículo 3º.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración, Oficina Programación e inversiones y a las Oficinas Generales de Planificación y Presupuesto y de Inversiones y Servicios Generales, para que adopten las acciones pertinentes para el adecuado cumplimiento de la presente resolución.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 766 -2016-UNSCH-R

-04-

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HOMERO ANGO AGUILAR
Rector

Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:
Vicerrectorado Académico
Planteles de Aplicación de Guamán Poma de Ayala
Órgano de Control Institucional
Oficina General Planificación y Presupuesto.
Oficina de Presupuesto
Oficina de Programación e Inversiones
Oficina General de Administración
Oficina General de Inversiones y Servicios Generales
Oficina de Inversiones
Oficina Abastecimiento
Oficina de Contabilidad
Oficina de tesorería
Oficina de Integración Contable
Archivo
CAZP/jjca